

acuso el acentamiento y fisco el dho
B. N. de por y por los demas de el
Fujimonte y cifra a todo y o el en =

Rubiel de Hoyas Antem

Josep S. Adrian
de Zanaletas

En la Sala del Ayuntamiento
de las Casas del Conujo de la C.
de Vergara a Quince dias del
mes de marzo del año de mil
Setecientos y diez y ocho se portaron
signo Oro y Estambre los Señores
Don Gabriel de Hoyas Ald. honor.
nauo Pedro Saca de Garitano Sin.
dico por General Don Inaquin
Ignacio de Aguirre y Egarte
Juan de Muguerra Regidor H.
colas de America, Pedro de Eguen
y Mathias de America Diputados

86

que en parte mayor de la Justicia
y desamortizo de esta Villa y estando
así unido con la Real Cédula de
propio el dicho S. M. de que hauiéndose
tomado el dicho de la Alcaualá en
fran de orada no hauiá llegado el
producto de ella a su encausamiento
con cantidad considerable y hallarse
la Villa muy alcaualada y sin medios
de acudir a sus obligaciones y deudas
que todos los que tienen su parte pública
de Quintag Compra así como
como moradores y estantes en esta Villa
habían de pagar el dicho de la Alcaualá
a causa de que el tiempo que se les
fue hecho notorio por orden de esta
Real Cédula en su aumento del
dicho Carone de Quintag mill
seiscentos y diez y seis escuinos y era
de aumento de esta Villa
y que como entonces se decreta podían
remediar en la cantidad que decían
pagar con Miguel Lopez de Haro

Inaquin & Ordalgazin nombrados
por esta Real y su aumento de los
dichos de la notificación de este
decreto y quando no quisieren combenir
señalar las rentas y demas cosas
de las dhas. e. Alde. hacia
y entanto que se combenieren a las leyes
que estan establecidas por los Reinos
en su Cortes para la cobranza de los
dichos alcavala y que goza en
haya notorio este decreto para que
seque a notoria de los y en caso de
no combenir les pare e seque
que de los dhas. ademas de los
y costas y para la execucion de
ello y en efecto Ano Venia Con.
los dhas. nombrados acerca de
que debe cada uno dar y contribuir
seme dice ante el escrivano la Com.
Gon. Como en efecto se medio para
poderse curar dhas. tiendas y recoger
las llaves de las y entregar al dho.

Señor Alcalde fundándose en el
decreto en el auto que dicho E. Alcalde
dijo Con acuerdo de ayuntamiento el día
dijo y Sub del Cargante y Concede
Se acuerda el Ayuntamiento firmo el
Señor Alcalde por y por los demás
de su Ayuntamiento y en fe de lo go
el escrivano

Gabriel de Hoyas

Antem

Josep Alexian
de Zavalera

En la Sala de las Casas del Cony